



ADMINISTRACION FEDERAL



R. G 3827/2016

OBJETIVOS

ADMINISTRACION FEDERAL

RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO PERMANENTE

✓ A efectos de facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales.



RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO

CARACTERÍSTICAS

ADMINISTRACION FEDERAL

**A) INTEGRAL-Contempla deudas:
IMPOSITIVAS-ADUANERAS-SEG.SOCIAL-MONOTRIBUTO
Incluye los respectivos accesorios.**

A) ON LINE

Se tramita por internet

Se cancela por débito automático



RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO

CONCEPTOS ALCANZADOS

ADMINISTRACION FEDERAL

1

Obligaciones impositivas y de la seguridad social, vencidas a la fecha de presentación del plan, inclusive.

2

Multas impuestos, cargos suplementarios por tributos a la importación y exportación y liquidaciones de los citados tributos.



RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO

CONCEPTOS ALCANZADOS

ADMINISTRACION FEDERAL

3

Saldos pendientes por obligaciones incluidas en planes de facilidades de pago caducos, excepto aquellos presentados en los términos de la presente RG.

4

Aportes personales de los trabajadores autónomos

RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO

CONCEPTOS ALCANZADOS

ADMINISTRACION FEDERAL

5

Aportes personales de los trabajadores en relación de dependencia (SIPA e INSSJP)

6

Monotributo: Impuesto Integrado y Componente Previsional

7

Ajustes de la actividad fiscalizadora: siempre que estén conformados y registrados en los sistemas del Organismo



RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO

CONCEPTOS ALCANZADOS

ADMINISTRACION FEDERAL

8

Deudas en discusión Administrativa, contencioso-administrativa y judicial, así como en ejecución judicial.

9

Retenciones y percepciones impositivas incluidas en ajustes de inspección conformados y registrados en los sistemas del Organismo



RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO

CONCEPTOS ALCANZADOS

ADMINISTRACION FEDERAL

10

Impuesto a las salidas no documentadas

11

Intereses y demás accesorios de retenciones y percepciones impositivas y previsionales, practicadas o no, y de anticipos y/o pagos a cuenta previamente cancelados.



RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO

¿EXISTE REDUCCIÓN DE INTERESES O EXIMICIÓN DE SANCIONES O CARGOS SUPLEMENTARIOS?

ADMINISTRACION FEDERAL

La cancelación de las obligaciones, multas y/o cargos suplementarios no implica reducción alguna de intereses resarcitorios y/o punitorios, como tampoco liberación de las pertinentes sanciones o cargos suplementarios.

RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO

EXCLUSIONES - OBJETIVAS

ADMINISTRACION FEDERAL

1

Retenciones y Percepciones-impositivas o previsionales-, practicadas o no, excepto:

- Aportes personales de trabajadores en relación de dependencia
- De cualquier tipo incluidas en ajustes de inspección.

2

Anticipos y/o pagos a Cuenta



RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO

EXCLUSIONES - OBJETIVAS

ADMINISTRACION FEDERAL

3

IVA por prestaciones de servicios realizadas en el exterior, con explotación efectiva en el país

4

Aportes y Contribuciones al Reg. Nac. de Obras Sociales, excepto de Monotributistas



RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO

EXCLUSIONES - OBJETIVAS

ADMINISTRACION FEDERAL

5

Cuotas destinadas a las Aseguradoras de Riesgo del Trabajo (ART)

6

Aportes y contribuciones con destino al Régimen Especial de Seguridad Social para empleados del servicio doméstico y trabajadores de casas particulares.



RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO

EXCLUSIONES - OBJETIVAS

ADMINISTRACION FEDERAL

7

Contribuciones y aportes personales por los empleados de monotributistas, devengados hasta 06/04.

8

Aportes y Contribuciones con destino al RENATEA



RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO

EXCLUSIONES - OBJETIVAS

ADMINISTRACION FEDERAL

9

Cuotas de planes de facilidades de pago vigentes

10

Intereses, multas y accesorios relacionados con los conceptos mencionados precedentemente, excepto sobre retenciones y percepciones impositivas y previsionales, practicadas o no, y de anticipos y/o pagos a cuenta



RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO

EXCLUSIONES - OBJETIVAS

ADMINISTRACION FEDERAL

11

Impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos.

12

Obligaciones registradas en planes de facilidades de pago vigentes, cancelados, preaducos o reformulados



RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO

EXCLUSIONES - OBJETIVAS

ADMINISTRACION FEDERAL

13

Deudas incluidas en planes caducos de la presente Resolución General

14

Tributo y multas que surjan como consecuencia de infracciones al artículo 488, Régimen de Equipaje del Código Aduanero



RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO

EXCLUSION OBJETIVA / SUBJETIVA

ADMINISTRACION FEDERAL

Se encuentran excluidas las obligaciones correspondientes a los imputados penalmente por delitos tributarios o aduaneros, o por delitos comunes que tengan conexión con el incumplimiento de sus obligaciones , siempre que se haya dictado el correspondiente auto de elevación a juicio.



RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO

Condiciones de los planes

ADMINISTRACION FEDERAL

- a) Cuotas mensuales, iguales y consecutivas.
(Sistema francés)
- b) Cuota mínima \$ 1000
Autónomos o Monotributistas \$ 500
- d) Sin pagos a cuenta

Deuda a Regularizar	Ingresos anuales hasta \$91.000.000 inclusive		Ingresos anuales superiores a \$91.000.000	
	Cantidad de cuotas	Tasa de financiación	Cantidad de cuotas	Tasa de financiación
DEUDA IMPOSITIVA Y DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA				
Deuda por obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social, excepto aportes	6	2.32%	6	2.61%
Deudas por aportes personales de los trabajadores en relación de dependencia	3	2.32%	3	2.61%
DEUDA DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y DE MONOTRIBUTISTAS				
Aportes previsionales de los trabajadores autónomos y Régimen simplificado para pequeños contribuyentes (RS)	20	2.32%	20	2.61%

DEUDA POR AJUSTES DE INSPECCIÓN

Ajustes de actividad fiscalizadora y/o multas conformados (excepto percepciones y retenciones impositivas o aportes personales)	24	1.88%	24	2.12%
Ajustes de actividad fiscalizadora y/o multas conformados por percepciones y retenciones impositivas o aportes personales	12	1.88%	12	2.12%
Determinación de oficio por obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social (excepto retenciones y percepciones impositivas o aportes personales)	12	1.88%	12	2.12%

DEUDA EN GESTIÓN JUDICIAL

Obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social, excluido aportes personales, en Gestión Judicial	12	1.88%	12	2.12%
Aportes de los trabajadores en relación de dependencia, en Gestión Judicial	6	1.88%	6	2.12%
Multas impuestas, cargos suplementarios, por tributos a la importación o exportación y liquidaciones comprendidas en el procedimiento para las infracciones, en Gestión Judicial	12	1.88%	12	2.12%

DEUDA ADUANERA

Multas impuestas, cargos suplementarios por tributos a la importación/exportación y liquidaciones comprendidas en el procedimiento para las infracciones.

18

1.88%

18

2.12%

DEUDA DE CONTRIBUYENTES EN RÉGIMENES ESPECIALES

Obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social (excepto aportes personales) a cargo de contribuyentes en áreas afectadas por emergencias o desastres, incluidas emergencias agropecuarias (1)

20

2.32%

20

2.61%

Obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social (excepto aportes personales) de contribuyentes con adhesión de planes de dación en pago de espacios publicitarios, vencidas hasta el 31/12/2015 - Decreto N° 852/14

12

2.32%

12

2.61%



RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO

Condiciones para la adhesión

ADMINISTRACION FEDERAL

- Las declaraciones juradas determinativas de las obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social por las que se solicita la cancelación financiada, deben estar presentadas a la fecha de adhesión.
- Adherir y declarar el “Domicilio Fiscal Electrónico”



RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO

Condiciones para la adhesión

ADMINISTRACION FEDERAL

- Consolidar la deuda a la fecha de adhesión, utilizando el Servicio con Clave Fiscal “Mis Facilidades-opción RG 3827 PLAN DE FINANCIACION PERMANENTE.
- Los conceptos de deuda aduanera deberán incluirse en un plan de facilidades independiente

ADMINISTRACION FEDERAL



RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO

Condiciones para la adhesión

ADMINISTRACION FEDERAL

- Remitir:
 - Detalle de conceptos
 - CBU
 - Datos de la persona autorizada
- Generar el formulario de declaración jurada N° 1003.

Previo a su remisión será requerido un código de Verificación el cual será enviado por AFIP a través Del servicio de mensajería de texto “SMS” y mediante Correo electrónico a la persona autorizada



RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO

SOLICITUD DE ADHESIÓN. CONDICIONES Y REQUISITOS

ADMINISTRACION FEDERAL

La inobservancia de condiciones y requisitos origina el decaimiento del plan en cualquier etapa de cumplimiento en el cual se encuentre.

Las solicitudes decaídas se considerarán anuladas y se deberá presentar una nueva solicitud.



RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO

INGRESO DE LAS CUOTAS

ADMINISTRACION FEDERAL

Las cuotas vencerán el 16 de cada mes, debiendo ser canceladas mediante débito directo en cuenta bancaria.

En caso de no cancelarse, **se realizará un segundo débito el día 26**, con más los intereses resarcitorios devengados.

Ante un segundo vencimiento sin fondos, se podrá solicitar su rehabilitación , y se debitarán 12 del mes siguiente, con más los intereses resarcitorios.



RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO

CANCELACIÓN ANTICIPADA

ADMINISTRACION FEDERAL

Se podrá solicitar la cancelación anticipada de la deuda a partir del mes en que se produce el vencimiento de la segunda cuota. A tal efecto debe presentar una nota según R.G 1128.

A efectos de la determinación del respectivo importe, se considerarán las cuotas vencidas e impagas y no vencidas, sin tener en cuenta el resultado del débito de la cuota del mes en que se solicita la cancelación anticipada.



RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO

CÁLCULO DE LA DEUDA

ADMINISTRACION FEDERAL

Cancelación:

El Sistema “MIS FACILIDADES” calculará el monto de la deuda que se pretende cancelar (capital más intereses de financiamiento) al día 12 del mes siguiente de efectuada la solicitud de cancelación anticipada, fecha en la cual será debitado de la cuenta corriente o caja de ahorro habilitada.



RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO

CADUCIDAD

ADMINISTRACION FEDERAL

CAUSALES:

- Planes de hasta 12 cuotas**, ante la falta de cancelación de:
 - 2 cuotas, consecutivas o alternadas, a los 60 días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de la segunda de ellas, o
 - Una cuota, a los 60 días corridos contados desde la fecha de vencimiento de la última cuota del plan.

- Planes de 13 hasta 24 cuotas**, ante la falta de cancelación de:
 - 3 cuotas, consecutivas o alternadas, a los 60 días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de la segunda de ellas, o
 - Una cuota, a los 60 días corridos contados desde la fecha de vencimiento de la última cuota del plan



RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO

CADUCIDAD – CAUSA Y EFECTOS

ADMINISTRACION FEDERAL

Operada la caducidad -se pondrá en conocimiento del contribuyente a través del servicio “e-Ventanilla” - el juez administrativo competente, dentro de las 48 horas, deberá disponer el inicio o prosecución, según corresponda, de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado.

El saldo pendiente de las obligaciones adeudadas deberá visualizarse a través del servicio ”MIS FACILIDADES”, “Seguimiento de Presentación”, “Impresiones.”



RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO

CADUCIDAD – SOLICITUD DE SUSPENSIÓN

ADMINISTRACION FEDERAL

Cuando las obligaciones involucren deudas en gestión judicial, por las cuales se hubiera trabado embargo sobre fondos depositados en entidades financieras, se habilita a solicitar la suspensión de la caducidad hasta tanto se produzca el levantamiento de la medida.



RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO

DEUDAS EN DISCUSIÓN - PROCEDIMIENTO

ADMINISTRACION FEDERAL

Requisito: Con anterioridad a la fecha de adhesión, deberán allanarse o desistir de toda acción y derecho por los conceptos y montos por los que formula el acogimiento, presentando el **F. 408 (NM)**.

Verificada la pertinencia del trámite y realizado el control, se entregará al interesado la parte superior del F. 408 (NM) intervenido, quien deberá presentarlo ante la instancia en la que se sustancia la causa.



RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO

DEUDAS EN EJECUCIÓN JUDICIAL - MEDIDAS CAUTELARES

ADMINISTRACION FEDERAL

En las deudas en ejecución judicial por las que se hubiera trabado *embargo sobre fondos y/o valores de cualquier naturaleza*, depositados en entidades financieras o sobre cuentas a cobrar, así como en los casos que se hubiera efectivizado la *intervención judicial de caja*, una vez acreditada la adhesión al régimen y la presentación del F. 408 N/M, la AFIP dispondrá el levantamiento de la respectiva medida cautelar.

Ante *embargo trabado sobre depósitos a plazo fijo*, el levantamiento se comunicará una vez producido su vencimiento.

Si la medida cautelar se hubiere efectivizado sobre fondos o valores depositados en caja de seguridad, el levantamiento lo dispondrá el juez.



RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO

MEDIDAS CAUTELARES: CONTINUACIÓN

ADMINISTRACION FEDERAL

Previo al levantamiento, se procederá a transferir las sumas efectivamente incautadas con anterioridad a la solicitud de acogimiento al plan.

Las restantes medidas cautelares se mantendrán vigentes y, a pedido del interesado, podrán sustituirse por otra medida precautoria o por garantía suficiente a satisfacción de esta Administración Federal.

El levantamiento de embargos o suspensiones alcanzará únicamente a las deudas incluidas en el respectivo plan



RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO

PLAN PARA EL PAGO DE HONORARIOS

ADMINISTRACION FEDERAL

Plan de pago para la cancelación de los honorarios:

- ✓ cuotas mensuales, iguales y consecutivas,
- ✓ no podrán exceder de 12,
- ✓ no devengarán intereses y
- ✓ su importe mínimo será de \$ 500.



RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO

PLAN PARA EL PAGO DE HONORARIOS

ADMINISTRACION FEDERAL

Caducidad del plan: falta de pago de cualquiera de las cuotas a los 30 días corridos de su vencimiento.

Honorarios relativos a deudas aduaneras: se ingresarán en las cuentas “FONDOS DE HONORARIOS”

No pago de honorarios: Si el deudor no abonara los honorarios y/o costas, de acuerdo a lo establecido por esta R.G, se iniciarán o proseguirán las acciones para el cobro de los mismos.



RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO

OTROS BENEFICIOS

ADMINISTRACION FEDERAL

La cancelación de las deudas en los términos previstos en la RG 3827/16, habilita al responsable para:

- a) Obtener el “Certificado Fiscal para Contratar” con los Organismos de la Administración Nacional.
- b) Usufructuar el beneficio de reducción de las contribuciones con destino al Régimen Nacional de la Seguridad Social.
- c) Considerar regularizado el importe adeudado de acuerdo con lo previsto por el Artículo 26 de la RG N° 1.566, t. sust. en 2010 y modif.
- d) Levantar la suspensión de los “Registros Especiales Aduaneros”.